

DECRETO **Nº** **1057/2022**
CRESPO (ER), 13 de Diciembre de 2022

VISTO:

El expediente Nº 3.464/2022, de fecha 05 de Diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 909/2022 de fecha 31 de Octubre de corriente, se aprobó la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Alfredo Martínez Howard (entre Alemanes del Volga y Marcos Laferrara, y Dr. Rene Favalaro y Ramón Carrillo) manzana 644.

Que mediante Expediente Nº 3.464/2022 de fecha 05 de Diciembre de 2022, los contribuyentes Gettig Jonatan Ezequiel y Gettig Alexis G., solicitan ser incorporados al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fueron informados, motivo por el cual no tuvieron la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Alfredo Martínez Howard (entre Alemanes del Volga y Marcos Laferrara, y Dr. Rene Favalaro y Ramón Carrillo) manzana 644, aprobada por Decreto Nº 909/2022, de fecha 31 de Octubre de 2022, a los frentistas Gettig Jonatan Ezequiel y Gettig Alexis G., titulares del inmueble Registro Nº 13.537.

Art.2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, es el 15 de Diciembre de 2022.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.